

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00717

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, **Didier Carlos Ramírez Giraldo** y **Carlos Arturo Ramírez Castaño**, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbelo, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- **1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
- **2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- **3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- **4.** Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$2'900.000.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González

luez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 2 dic 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS Nº, fijados a las 8:00 a.m. Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83fb711e1c3a32f8b15a0264f7bb665237eaff489731349badf0791c366ceba**Documento generado en 01/12/2021 02:08:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica